



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00740-00
DEMANDANTE:	LETICIA DEL SOCORRO VASCO ALVAREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	ORDENA EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

Recibe el despacho solicitud del apoderado de la parte demandante fechada del 14 de septiembre de 2021, advirtiéndolo sobre su inconformidad con la directriz impartida en el auto del 01 de octubre de 2020, en el cual se ordenó el emplazamiento conforme a las normas contenidas en el artículo 29 del CPTSS y el 108 del CGP. Así, encuentra el despacho asidero en lo argüido por el mandatario judicial, al comprender que en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se manifestó que "los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Así, teniendo en cuenta que al momento de proferir el auto admisorio de la demanda, el Decreto en comento se encontraba vigente, es claro que la orden de emplazamiento debió hacerse en el entendido de realizar la publicación del edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas. Por ello, procederá el despacho a realizar el debido registro, una vez vencido el término de traslado que este otorga, se notificará al curador que fuere nombrado en el auto precitado.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50e33ac4c032ac8ba9101ed7706ddbfa468bb563bf88debe6a76b61c0774ff5

Documento generado en 30/09/2021 04:08:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>